

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se organiza el GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la Personería de Bogotá, D. C."

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las que le asigna la Ley 734 de 2002, el Decreto Ley 1421 DE 1993 y el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993, expedido por el Honorable Concejo Distrital, la Personería de Bogotá D.C., goza de autonomía administrativa y como consecuencia, está revestida de capacidad para adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento de la Entidad.

Que en desarrollo de la autonomía administrativa, el Personero de Bogotá D.C., se encuentra facultado para fijar las políticas internas de la entidad, así como para coordinar y controlar la buena marcha y gestión.

Que con fundamento en el artículo 5 numeral 4.1, 4.6, 4.8 y 4.9 del Acuerdo 34 de 1993, se faculta al Personero Distrital para fijar políticas internas de la entidad, dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Personería de Bogotá D.C., así como para redistribuir las atribuciones, delegaciones y funcionarios de la Entidad, conformando grupos programáticos y asignarles funciones que sean pertinentes.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002, es deber de todas las entidades u organismos del Estado, organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, asegurando su autonomía e independencia y el principio de la doble instancia, entendiéndose por oficina del más alto nivel aquella conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración.

Que sobre el Control Disciplinario Interno, tanto el Departamento Administrativo de la Función Pública, como la Procuraduría General de la Nación, se han pronunciado conjuntamente en la CIRCULAR No. 001 del 2 de Abril de 2002, en la que determinan como mecanismo para el cumplimiento de la función disciplinaria, la conformación de los grupos formales de trabajo mediante la expedición de Acto Administrativo por parte del Jefe del Organismo.

Que mediante la precitada circular conjunta, se dispone que el GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO que debe organizar cada entidad, están facultados para adelantar la indagación preliminar, la investigación disciplinaria y proferir el fallo de primera instancia, respecto de los servidores públicos de la Entidad, cualquiera que sea la naturaleza del cargo y nivel del empleo, con las excepciones propias que contempla la ley.

Que con base en los anteriores presupuestos, la Personería de Bogotá, D. C., expidió la Resolución 228 del 15 de marzo de 2001, por medio de la cual se redistribuyen funciones y asigna a la Personería Auxiliar el conocimiento y trámite en primera instancia de los asuntos disciplinarios internos, labor que hasta la fecha viene desarrollándose en esa dependencia.

Que de acuerdo con la reestructuración de la Personería de Bogotá D.C., aprobada mediante Acuerdo 514 de 2012, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C., se creó como dependencia de alto nivel, la PERSONERÍA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS, en cuya cabeza recae el manejo de los asuntos disciplinarios de la Entidad.

Que con el fin de organizar integralmente los temas relacionados con asuntos disciplinarios, optimizar la función y estructurar esquemas armónicos, es necesario asignar a la PERSONERÍA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS la función de CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO de la Personería de Bogotá, D. C., quedando facultada para conocer y fallar en primera instancia los asuntos disciplinarios respecto de los servidores y ex servidores públicos de la Entidad en el marco de las competencias que otorga la ley.

Que al interior de la PERSONERÍA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS, se conformará un GRUPO INTERNO DE TRABAJO encargado de apoyar al Personero Delegado en el desarrollo de la función de control disciplinario interno.

De conformidad con lo expuesto, el Personero de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR a la PERSONERÍA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS, la función de CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO de la Personería de Bogotá, D. C., facultándola para adelantar y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que involucren a los servidores y ex servidores públicos de la entidad con base en las competencias atribuidas en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 228 del 15 de Marzo de 2001 y todas aquellas disposiciones que resulten contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a los **11 ENE 2013**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D. C.

Proyectó:
Revisó:

Henry Arturo Cruz Vega – Personero Delegado Coordinación Asuntos Disciplinarios
Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Jefe Oficina Jurídica
Danilo Vega Arévalo – Personero Auxiliar